



RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA
No. UC388-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, JURÍDICO, DE HABILIDADES COMUNICATIVAS Y DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS, DIRIGIDOS A ORGANIZACIONES DE BASE COMUNITARIA DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LOS NODOS TERRITORIALES DE LA REGIÓN DE LA MOJANA EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 062 DE 2026, NECESARIO PARA LA BUENA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COMO BASE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN LA ECORREGIÓN DE LA MOJANA".

OBSERVACIONES PRESENTADAS por SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL SAS, de fecha 10 de agosto de 2026 a través de correo electrónico sinergiaysas@gmail.com

OBSERVACION N° 1

OBSERVACIÓN No. 1. Solicitud de modificación del perfil del Coordinador del Proyecto

Fundamentos de hecho

El proyecto de pliego establece un perfil profesional específico para el Coordinador del Proyecto, restringiendo las profesiones que pueden acreditar dicho cargo.

Consideramos que esta exigencia limita injustificadamente la participación de profesionales que cuentan con formación académica y experiencia suficiente para dirigir y coordinar proyectos de similar naturaleza, especialmente aquellos con formación en áreas administrativas y de gerencia.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con los principios de **selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y proporcionalidad**, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben estructurar los perfiles del personal mínimo requerido de manera que respondan a las necesidades reales del contrato, evitando restricciones que no resulten indispensables para garantizar su adecuada ejecución.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que las condiciones habilitantes y los perfiles del equipo de trabajo deben guardar relación con el objeto contractual y no pueden configurarse de manera que limiten injustificadamente la participación de oferentes.

Justificación técnica

Las funciones propias de un Coordinador corresponden principalmente a:

- Dirección y coordinación del proyecto.
- Planeación y seguimiento de actividades.
- Administración de recursos.
- Gestión de equipos interdisciplinarios.
- Supervisión del cumplimiento de metas.
- Seguimiento técnico, administrativo y financiero.

Estas competencias son propias de profesionales del área administrativa, quienes, además, pueden acreditar formación especializada en administración pública o gerencia de proyectos.

Por tanto, restringir el perfil profesional reduce la pluralidad de oferentes sin aportar un valor adicional para la ejecución del contrato.



Solicitud

Respetuosamente solicitamos ampliar el perfil profesional del Coordinador permitiendo acreditar, además de las profesiones inicialmente previstas, las siguientes:

- Administrador de Empresas.
- Administrador Público.
- Ingeniero Industrial.
- Economista.
- Contador Público.
- Profesionales en áreas administrativas, económicas o afines.

Así mismo, permitir que el requisito de formación de posgrado pueda acreditarse mediante especialización o maestría en:

- Administración Pública.
- Gerencia de Proyectos.
- Gerencia Pública.
- Alta Gerencia.
- Gestión Pública.
- Dirección de Proyectos.
- Gestión Organizacional.
- Planeación y Desarrollo.

ASESORIA

Esta modificación mantiene el nivel de exigencia técnica y fortalece la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Universidad de Córdoba, una vez revisada la observación presentada, considera procedente aceptarla parcialmente, teniendo en cuenta que la ampliación del perfil profesional requerido para el cargo de Coordinador del Proyecto permite favorecer la pluralidad de participación, sin desconocer la necesidad de garantizar la idoneidad y formación requerida para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

En este sentido, la Entidad considera pertinente ampliar el requisito de formación profesional inicialmente establecido, permitiendo que el Coordinador del Proyecto pueda acreditar, además del título de Ingeniero Industrial, el de profesional en áreas administrativas, económicas o afines, en consideración a que dichas áreas de formación guardan relación con las actividades de coordinación, gestión, planeación y seguimiento requeridas para la ejecución del proyecto.

De igual manera, respecto del requisito de formación de posgrado, se considera procedente ampliar las alternativas inicialmente previstas, estableciendo que el profesional podrá acreditar especialización o maestría en Dirección de Empresas, Gerencia, Gestión o áreas afines, siempre que exista relación con las funciones de dirección, administración, gestión y coordinación propias del proyecto.

Por lo anterior, se acepta parcialmente la observación, en el sentido de modificar el perfil requerido para el cargo de Coordinador del Proyecto. La modificación correspondiente será incorporada y se verá reflejada en los Pliegos de Condiciones Definitivos.



OBSERVACION N° 2

OBSERVACIÓN No. 2. Solicitud de ampliación de la experiencia habilitante en talleres y capacitaciones

Fundamentos de hecho

El proyecto de pliego establece que, al menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá contemplar el desarrollo de talleres y/o capacitaciones en temas **educativos, sociales, ambientales o administrativos**.

Si bien estos temas guardan relación con el objeto contractual, la redacción resulta restrictiva frente a otras áreas del conocimiento igualmente pertinentes.

Justificación técnica

Los procesos de fortalecimiento institucional, emprendimiento, desarrollo económico, innovación y competitividad incorporan de manera permanente actividades de formación empresarial, entre ellas:

- Emprendimiento.
- Fortalecimiento empresarial.
- Desarrollo empresarial.
- Modelos de negocio.
- Marketing.
- Mercadeo digital.
- Innovación.
- Formalización empresarial.
- Gestión comercial.
- Planeación estratégica.
- Finanzas para emprendedores.
- Asociatividad.
- Economía solidaria.
- Desarrollo económico.

Estas capacitaciones hacen parte de los procesos de fortalecimiento organizacional y desarrollo productivo que ejecutan de manera habitual entidades públicas y privadas, por lo que excluirlas limita la acreditación de experiencia de proponentes ampliamente calificados.

Solicitud

Respetuosamente solicitamos modificar el numeral correspondiente para que quede así:

"Desarrollo de talleres y/o capacitaciones en temas educativos, sociales, ambientales, administrativos, empresariales, de emprendimiento, fortalecimiento empresarial, innovación, desarrollo económico o afines."

Justificación

La modificación propuesta:

- Amplía la pluralidad de oferentes.
- Reconoce la diversidad de procesos de capacitación desarrollados por entidades públicas y privadas.
- Mantiene la relación directa con el objeto contractual.
- Garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Universidad de Córdoba, una vez revisada la observación presentada, considera procedente aceptarla, teniendo en cuenta que la ampliación de los temas sobre los cuales se podrá acreditar la experiencia en el desarrollo de talleres y/o capacitaciones permite reconocer diferentes modalidades de formación relacionadas con el objeto y las actividades previstas para la ejecución del contrato, favoreciendo la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, se acoge la solicitud de ampliar el alcance del requisito de experiencia, incluyendo, además de los temas educativos, sociales, ambientales y administrativos, aquellos relacionados con empresariales, emprendimiento, fortalecimiento empresarial, innovación, desarrollo económico o afines.

Por lo anterior, el requisito correspondiente quedará ajustado en los términos solicitados por el observante. La modificación será incorporada y se verá reflejada en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

OBSERVACION N° 3

OBSERVACIÓN No 3: solicitud de aclaración – requisitos del SG-SST

Numeral 3.3.3 – Documentos de verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Respetuosamente solicitamos a la Universidad de Córdoba aclarar el alcance de los requisitos establecidos en los numerales 3.3.3.1, 3.3.3.2 y 3.3.3.3, particularmente en lo relacionado con la exigencia del Certificado de afiliación a la ARL, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la designación del responsable del diseño e implementación del SG-SST.

La inquietud se presenta respecto de aquellos oferentes que, para la fecha de presentación de la oferta, no cuentan con trabajadores vinculados mediante contrato laboral, por lo cual solicitamos precisar:

¿Una empresa que no tiene personal vinculado laboralmente está obligada, para efectos de su participación en el presente proceso de selección, a presentar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la designación del responsable del SG-SST y el certificado de afiliación a la ARL exigidos en estos numerales?

En caso afirmativo, solicitamos indicar cuál sería el alcance de dichos requisitos y qué documentos específicos deberá aportar una empresa que no cuenta con trabajadores dependientes, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Así mismo, solicitamos aclarar qué tratamiento dará la Universidad a los oferentes que, por su estructura organizacional y ausencia de trabajadores vinculados laboralmente, no se encuentren en la misma situación que una empresa que cuenta con personal dependiente, indicando si existe algún mecanismo o documento equivalente para acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

Agradecemos a la Entidad precisar este aspecto con el fin de garantizar que los oferentes puedan presentar sus propuestas de manera adecuada y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Universidad de Córdoba se permite aclarar que los requisitos establecidos en el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones, relacionados con la verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen como finalidad acreditar que los proponentes cuentan con las condiciones mínimas de gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Al respecto, el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 establece que las disposiciones relativas al SG-SST son de obligatorio cumplimiento para los empleadores públicos y privados y para los contratantes de personal bajo modalidades de contrato civil, comercial o administrativo, entre otros sujetos, teniendo cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas y demás personas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación.

De igual manera, la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se establecen los Estándares Mínimos del SG-SST, contempla expresamente dentro de su campo de aplicación a los empleadores y a los contratantes de personal bajo modalidades de contrato civil, comercial o administrativo.

En este sentido, el hecho de que un proponente no tenga trabajadores vinculados mediante contrato laboral no significa que se encuentre, por esa sola circunstancia, excluido de las obligaciones relacionadas con el SG-SST, particularmente cuando para la ejecución de sus actividades contrata personal bajo modalidades distintas a la laboral.

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece, entre otras obligaciones, la de definir, firmar y divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en materia de SST.

Por lo anterior, la Universidad de Córdoba **mantiene la exigencia de los documentos establecidos en los numerales 3.3.3.1, 3.3.3.2 y 3.3.3.3 del pliego de condiciones**, en cuanto constituyen mecanismos de verificación de que el proponente cuenta con un sistema de gestión y con las condiciones organizacionales necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas que intervengan en la ejecución contractual.

No obstante, frente a los proponentes que manifiesten no contar con trabajadores dependientes al momento de presentar la propuesta, la acreditación deberá atender a su situación particular y a las obligaciones que legalmente les resulten aplicables. En consecuencia, no se pretende exigir la acreditación de una condición materialmente inexistente, como sería una afiliación a la ARL de trabajadores dependientes cuando el proponente efectivamente no cuenta con ellos.

En estos casos, el proponente deberá acreditar la existencia y aplicación de su SG-SST mediante los documentos que correspondan a su estructura y condición, incluyendo, cuando resulte aplicable, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la designación de la persona responsable de su diseño o implementación. En relación con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, deberá acreditarse conforme a la calidad y vinculación de las personas que intervengan en la ejecución del contrato y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.



OBSERVACION N° 4

OBSERVACIÓN No 4 – Solicitud de habilitación de presentación de propuestas por medios electrónicos y/o correo certificado

Respetuosamente solicitamos a la Universidad de Córdoba evaluar la posibilidad de habilitar medios alternativos para la presentación de las propuestas, permitiendo su envío mediante correo electrónico institucional y/o correo certificado o empresa de mensajería, siempre que se pueda acreditar de manera fehaciente la fecha y hora en que la propuesta fue entregada al medio de envío.

La presente solicitud busca facilitar la participación de oferentes que se encuentran ubicados fuera de la ciudad de Montería y que, por razones de distancia, desplazamiento y logística, pueden enfrentar dificultades para realizar la entrega presencial de sus propuestas en la Oficina de Contratación de la Universidad de Córdoba.

En particular, para el caso de las propuestas remitidas mediante correo certificado o empresa de mensajería, solicitamos que se establezca que la fecha y hora de presentación de la propuesta correspondan a la fecha y hora en que esta fue recibida por la empresa de mensajería o correo certificado, siempre que dicho registro sea anterior a la fecha y hora establecidas para el cierre de la Invitación Pública.

Lo anterior resulta razonable, teniendo en cuenta que existen circunstancias ajenas al oferente relacionadas con los tiempos de transporte, desplazamiento, tráfico, rutas, condiciones climáticas, operación logística o eventuales contingencias de la empresa transportadora, que podrían ocasionar que una propuesta entregada oportunamente por el oferente llegue físicamente a las instalaciones de la Universidad después de la hora de cierre.

En consecuencia, hacer depender la validez de la propuesta exclusivamente de la hora de recepción física por parte de la Universidad trasladaría al oferente riesgos logísticos que no se encuentran bajo su control y, adicionalmente, lo obligaría a remitir la propuesta con una anticipación considerable para compensar dichos riesgos, reduciendo innecesariamente el tiempo disponible para la preparación y presentación de la oferta.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar:

¿Permitirá la Universidad de Córdoba la presentación de propuestas mediante correo electrónico institucional y/o correo certificado o empresa de mensajería, estableciendo para estas últimas que se entenderán oportunamente presentadas cuando exista constancia expedida por la empresa transportadora en la que se certifique la fecha y hora exacta en que la propuesta fue recibida para su envío, siempre que dicha fecha y hora sean anteriores al cierre de la Invitación Pública, previsto para el 21 de agosto de 2026 a las 9:30 a.m.?

En caso de ser aceptada esta solicitud, agradecemos a la Entidad indicar las condiciones, requisitos y mecanismos de seguridad que deberán observarse para garantizar la integridad, confidencialidad, trazabilidad e identificación de la propuesta, así como el correo electrónico autorizado para aquellas propuestas que sean presentadas por dicho medio.

Consideramos que esta alternativa contribuiría a garantizar una mayor pluralidad de oferentes, igualdad de oportunidades y libre concurrencia, especialmente para aquellos interesados que se encuentran ubicados fuera del municipio de Montería, sin modificar la fecha ni la hora establecida para el cierre del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



La entidad, una vez revisada la observación presentada, se permite aclarar que no se habilitará la presentación de propuestas mediante correo electrónico, correo certificado o empresa de mensajería, por cuanto las condiciones establecidas para la recepción de las ofertas contemplan su entrega física en el lugar señalado en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, el numeral **2.9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN** establece expresamente:

"El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma de este proceso selectivo. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente al señalado en el cronograma no producirá efecto alguno y la Administración la devolverá sin abrirse a la persona que materialmente la presentó."

En consecuencia, las propuestas deberán ser **presentadas físicamente** dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso y en el lugar dispuesto por la Entidad, esto es:

Oficina de Contratación – Universidad de Córdoba
Carrera 6 No. 77-305, Piso 3, Edificio Administrativo, Montería.

Por lo tanto, para efectos de determinar la oportunidad de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción física por parte de la Universidad de Córdoba, y no la fecha y hora en que la propuesta sea entregada a una empresa de mensajería, correo certificado o cualquier otro intermediario.

En este sentido, la remisión de una propuesta mediante empresa de mensajería no traslada a la Entidad el riesgo asociado al tiempo de transporte, desplazamiento o entrega del documento, por lo que será responsabilidad del interesado adoptar las medidas necesarias para garantizar que su propuesta sea recibida físicamente por la Universidad antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.

Así las cosas, no se acepta la solicitud de habilitar medios electrónicos, correo certificado o empresas de mensajería como mecanismos para la presentación de las propuestas, manteniéndose las condiciones previstas en el numeral 2.9 del Pliego de Condiciones y en el cronograma del proceso.

Dado en la ciudad de Montería, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,

Original firmado

JOSEFINA ERASO CARRASCAL
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Carmen Vega – Contratista